

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN ARP/4563/2024, de 16 de diciembre, por la que se convocan para el año 2024 las ayudas a la gestión forestal sostenible para fincas de titularidad pública destinadas a las Actuaciones silvícolas ambientales 6881.4, la Prevención de daños forestales 6881.2 y la Restauración de daños forestales 6881.3 (ref. BDNS 803539).

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los estados miembros en el marco de la Política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013, y el Plan estratégico de la Política agrícola común (PEPAC) para el período de programación 2023-2027, aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión C(2022) 6017 final, de 31 de agosto de 2022, modificada por la Decisión C(2023) 5746 final, de 30 de agosto de 2023, incluyen, entre otras, las siguientes intervenciones:

6881.4 Inversiones forestales no productivas en actuaciones silvícolas con objetivos ambientales

6881.2 Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales

6881.3 Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales

Las ayudas correspondientes a estas tres intervenciones del PEPAC están sujetas, asimismo, al Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda a los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea. De acuerdo con dicho Reglamento de la Comisión, la Comisión Europea ha identificado con el número de régimen SA.114392 la intervención 6881.4, con el número de régimen SA.116000 la intervención 6881.2 y con el número de régimen SA.112515 la intervención 6881.3.

Estas ayudas también se rigen por el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la PAC y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306 /2013.

Estas ayudas están sometidas al régimen de transparencia y al sistema de control y sanciones que establece el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la Política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013, y el Reglamento de ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones aplicables del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.

La Orden ACC/185/2024, de 31 de julio, regula las bases reguladoras de las ayudas a la gestión forestal sostenible para fincas de titularidad pública y actuaciones de interés general, en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027.

El Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, en el artículo 3.13 atribuye el ejercicio de la competencia en materia de políticas de agricultura al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (en adelante, DARPA).

El Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, en su artículo 130.1.m) establece, entre otros aspectos, la competencia de la Dirección General de Bosques y Gestión del Medio en la elaboración de las propuestas de normativa correspondientes a la gestión forestal, la prevención de incendios forestales y la caza y pesca continental.

Por consiguiente, una vez valorada la conveniencia de apoyar al sector forestal mediante una ayuda

CVE-DOGC-B-24353054-2024

económica, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Bosques y Gestión del Medio y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

–1 Convocar para el año 2024 las ayudas para la gestión forestal sostenible para las siguientes actuaciones, que se rigen por las bases reguladoras aprobadas por la Orden ACC/185/2024, de 31 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la gestión forestal sostenible para fincas de titularidad pública y actuaciones de interés general, en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 (DOGC núm. 9219, de 5.8.2024):

1.1 En el marco de la operación Actuaciones silvícolas ambientales 6881.4, del anexo 4 de la Orden ACC/185/2024, de 31 de julio:

- Clareo de pimplada
- Clareo de mejora
- Tala selectiva
- Selección de rebrotes
- Desbroce de sotobosque de ejecución conjunta con alguna actuación anterior o para iniciar una actividad silvopastoral
- Desembosque con cable aéreo y/o tracción animal
- Construcción de viales necesarios para la gestión forestal sostenible
- Reparación sustancial de viales necesarios para la gestión forestal sostenible
- Actuaciones puntuales y construcciones de obra civil y/o de bioingeniería por los conceptos anteriores

1.2 En el marco de la operación Prevención de daños forestales 6881.2, del anexo 5 de la Orden ACC/185/2024, de 31 de julio:

Infraestructuras en la prevención de incendios del apartado 3 del anexo 5 de la Orden ACC/185/2024, de 31 de julio [Apertura y mantenimiento de franja auxiliar estratégica (FAE) contra incendios forestales con eliminación de restos in situ]:

- Construcción y mantenimiento de las vías forestales estratégicas
- Creación y mantenimiento de los puntos de reserva de agua para extinción de incendios forestales
- Apertura y mantenimiento de franja auxiliar estratégica (FAE) contra incendios forestales con eliminación de restos in situ
- Apertura y mantenimiento de franja auxiliar estratégica (FAE) contra incendios forestales con eliminación de restos en pista
- Apertura y mantenimiento de franjas auxiliares de tráfico (FAT) contra incendios forestales
- Actuaciones puntuales y construcción de obra civil y/o de bioingeniería por los conceptos anteriores
- Creación y mantenimiento de áreas estratégicas (AE)

1.3 En el marco de la operación Restauración de daños forestales 6881.3, del anexo 6 de la Orden ACC/185/2024, de 31 de julio:

Recuperación del potencial forestal del apartado 3 del anexo 6:

- Tala de vegetación afectada y tratamiento de los restos generados por incendio forestal, por sequía, nevadas, vendavales y granizadas
- Construcción de viales necesarios
- Reparación sustancial de viales necesarios

CVE-DOGC-B-24353054-2024

- Actuaciones puntuales y construcciones de obra civil y/o de bioingeniería por los conceptos anteriores

-2 El plazo de presentación de solicitudes es de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

-3 Pueden ser beneficiarias de las ayudas las personas solicitantes a que se refieren el apartado 2 del anexo 4, el apartado 2 del anexo 5 y el apartado 2 del anexo 6, según la línea de ayudas de que se trate, de la Orden ACC/185/2024, de 31 de julio, y que reúnan los requisitos que establece el apartado 2 del anexo 1 de la Orden ACC/185/2024, de 31 de julio.

-4 Las condiciones de los gastos subvencionables son las que establece el apartado 3 del anexo 1 de la Orden ACC/185/2024, de 31 de julio. Asimismo, las actuaciones subvencionables deben ajustarse a las condiciones técnicas que establecen el apartado 5 del anexo 4, el apartado 5 del anexo 5 y el apartado 5 del anexo 6 de la Orden ACC/185/2024, de 31 de julio, según la línea de ayudas de que se trate. En cuanto a la actuación subvencionable correspondiente a la construcción de viales del anexo 4 de la Orden ACC/185/2024 y la actuación subvencionable correspondiente a la restauración de daños forestales del anexo 6 de la misma Orden, se establecen las siguientes condiciones:

a) Por el concepto de construcción de viales, solo se pueden beneficiar aquellas fincas con densidades de viales inferiores a 80 metros por hectárea o 100 metros por hectárea en los casos de orografía compleja. De los caminos de saca, únicamente se considera subvencionable su construcción.

b) En el caso del apartado de restauración de daños forestales, solo se aceptarán solicitudes de catástrofes acaecidas desde el 1 de mayo de 2022 hasta el último día de presentación de solicitudes. El grado de afectación del incendio debe ser superior al 20% de los pies dentro de la zona afectada para tener derecho a subvención. El objeto de la ayuda es la intervención sobre los pies no comerciales.

Los árboles y arbustos afectados sin posibilidad de supervivencia y sin valor comercial deben cortarse y trocearse a un tamaño inferior a 0,5 metros de largo, y hay que dejar sus restos allanados sobre el suelo.

Las condiciones técnicas de realización de las diferentes actuaciones son las indicadas en las respectivas guías que facilita la Dirección General de Bosques, las cuales se encuentran en el web del DARPA, https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/9653_Ajuts-a-la-gestio-forestal-sostenible-en-finques-de-titularitat-publica.

-5 Dotación presupuestaria

Las ayudas que prevé esta Resolución, por un importe total de 4.736.641,00 euros, son cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un porcentaje del 43%, por lo que la aportación del DARPA es del 57%. La aportación del DARPA, por una cantidad de 2.699.885,37 euros, tiene naturaleza de crédito plurianual, por un importe de 0 euros para el año 2024, 598.499,93 euros para el año 2025 y 2.101.385,44 euros para el año 2026, y va a cargo de las partidas presupuestarias AG07D/760000100/5510 PATNATURAL, AG07D/770000100/5510 PATNATURAL, AG07D/482000100/5510 PATNATURAL y AG07D/780000100/5510 PATNATURAL de los presupuestos del DARPA. El resto de financiación, de 2.036.755,63 euros, va a cargo del FEADER, partidas AG07D/760000100/5510 FFEADER, AG07D/770000100/5510 FFEADER, AG07D/482000100/5510 FFEADER y AG07D/780000100/5510 FFEADER.

La aportación financiera del DARPA a estas ayudas tiene naturaleza de ayuda de estado, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en el sector agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea. La Comisión Europea ha identificado con el número de régimen SA.114392 la intervención 6881.4, con el número de régimen SA.116000 la intervención 6881.2 y con el número de régimen SA.112515 la intervención 6881.3.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del DARPA de 2025 y 2026.

El importe de esta convocatoria es ampliable según las disponibilidades presupuestarias, con cargo a los presupuestos del DARPA de los años 2025 y 2026. La aplicación de esta ampliación queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

CVE-DOGC-B-24353054-2024

El importe total se distribuye, en relación con las intervenciones subvencionables objeto de esta convocatoria, de la siguiente manera:

- Actuaciones silvícolas ambientales 6881.4:

Para las actuaciones silvícolas ambientales: 1.741.841,00 euros (992.849,37 euros a la partida AG07D/760000100/5510 PATNATURAL y 748.991,63 euros al FEADER, partida AG07D/760000100/5510 FFEADER).

- Prevención de daños forestales 6881.2:

Para la prevención de daños forestales de entes locales: 1.000.000,00 euros (570.000,00 euros a la partida AG07D/7600000100/5510 PATNATURAL y 430.000,00 euros al FEADER, partida AG07D/7600000100/5510 FFEADER).

Para la prevención de daños forestales de asociaciones de defensa forestal (ADF): 11.668.000,00 euros (950.760,00 euros a la partida AG07D/4820000100/5510 PATNATURAL y 717.240,00 euros al FEADER, partida AG07D/4820000100/5510 FFEADER).

- Restauración de daños forestales 6881.3:

Para la restauración de daños forestales por incendios, nevadas, sequía... de ayuntamientos: 87.719,30 euros (50.000,00 euros a la partida AG07D/760000100/5510 PATNATURAL y 37.719,30 euros al FEADER, partida AG07D/760000100/5510 FFEADER).

Para la restauración de daños forestales por incendios, nevadas, sequía... de personas físicas: 126.800,00 euros (72.276,00 euros a la partida AG07D/780000100/5510 PATNATURAL y 54.524,00 euros al FEADER, partida AG07D/780000100/5510 FFEADER).

Para la restauración de daños forestales por incendios, nevadas, vendavales, sequía..., de personas jurídicas: 112.280,70 euros (64.000,00 euros a la partida AG07D/770000100/5510 PATNATURAL y 48.280,70 euros al FEADER, partida AG07D/770000100/5510 FFEADER).

La Dirección General de Bosques y Gestión del Medio puede modificar este desglose en función de las disponibilidades presupuestarias finales y las necesidades para cada línea de ayuda. Estas modificaciones se efectuarán con el siguiente criterio de prioridad: primero, restauración de daños forestales; segundo, prevención de daños de entes locales; tercero, prevención de daños de ADF, y cuarto, actuaciones silvícolas ambientales.

La determinación del importe subvencionable se realizará de acuerdo con lo que figura en los respectivos anexos de la Orden ACC/185/2024, de 31 de julio.

Para las actuaciones silvícolas ambientales, se establece como importe máximo de subvención por persona beneficiaria la cantidad de 60.000,00 euros; para la prevención de daños forestales, la cantidad de 30.000,00 euros (excepto en el caso de construcción de puntos de reserva de agua, en que la cantidad será de 42.000,00 euros) para ayuntamientos y consejos comarcales; 25.000,00 euros para las ADF que actúen en un único municipio, y hasta 50.000,00 euros para aquellos consejos comarcales y ADF que actúen en más de un municipio; 30.000 euros para la tala de vegetación afectada y el tratamiento de los restos generados por incendio forestal, nevadas u otras inclemencias o fenómenos meteorológicos.

Para el concepto de arreglo sustancial de viales necesarios, se establece como importe máximo subvencionable la cantidad de 10.000,00 euros; para el concepto de actuaciones puntuales y construcción de obra civil y/o de bioingeniería para la construcción y el mantenimiento de las vías forestales, la cantidad de 25.000,00 euros, y para el concepto de construcción de viales necesarios, la cantidad de 30.000,00 euros.

En el caso de ADF y consejos comarcales con más de un municipio, el importe máximo subvencionable para el concepto de mejora de viales aptos para vehículos de extinción de incendios es de 18.000,00 euros, y de 50.000,00 euros en el caso de la construcción de viales aptos para vehículos de extinción de incendios.

El importe máximo total que se puede conceder a una misma persona beneficiaria en esta convocatoria por los diferentes anexos es de 80.000,00 euros.

Cuando el importe propuesto a otorgar en una solicitud/expediente sea inferior a 1.500,00 euros en el caso de actuaciones silvícolas ambientales y prevención de daños, e inferior a 1.000,00 euros en el caso de Recuperación de daños, no se tramitará por cuestiones de eficacia y eficiencia administrativa, y se archivará el expediente previa comunicación a la persona solicitante.

CVE-DOGC-B-24353054-2024

–6 De acuerdo con el apartado 5.1 del anexo 1 de la Orden ACC/185/2024, de 31 de julio, las solicitudes de ayudas admisibles se valoran según los criterios de priorización y las puntuaciones que se detallan a continuación. En el caso de que en el último tramo de puntuación con importes a otorgar se llegara con igualdades de puntos entre dos o más expedientes, se deben utilizar los criterios de desempate indicados para cada línea de ayuda en los anexos correspondientes:

6.1 Criterio común. Un máximo de 3 puntos según el grado de ejecución global en relación con el importe concedido en la convocatoria de ayudas del año 2022 y la puntuación se otorga de forma proporcional según el porcentaje de ejecución: a partir del 95% de ejecución, la puntuación es de 3, y por debajo del 95% depende del porcentaje correspondiente (por ejemplo, un 94,5% equivale a 2,83 puntos: $94,5 \times 3/100$).

Las personas beneficiarias obtienen la máxima puntuación en el caso de no haber concurrido en la convocatoria del año 2022 o en el caso de no haber resultado persona beneficiaria.

6.2 Criterios específicos para las actuaciones silvícolas ambientales:

a) 6 puntos para el clareo de pimpollada y para la selección de rebrotes; 5 puntos para el clareo de mejora y la tala selectiva, 4 puntos para el desbroce de sotobosque y 3 puntos para el desembosque con cable aéreo y/o con tracción animal.

b) 6 puntos para las actuaciones sobre caminos forestales, y las actuaciones puntuales y las obras civiles y/o de bioingeniería que se ejecuten en este tipo de caminos.

c) 3 puntos para las actuaciones sobre pistas forestales, y las actuaciones puntuales y las obras civiles y/o de bioingeniería que se ejecuten en este tipo de caminos.

d) Hasta 3 puntos cuando la actuación esté planificada en un instrumento de ordenación forestal (IOF) vigente, teniendo en cuenta una relación lineal y proporcional según este porcentaje, en que el 100% equivale a 3 puntos.

En el caso de que solo una parte de los caminos o pistas forestales estén previstos en un IOF, la puntuación se reduce proporcionalmente a la longitud de pistas que cumplen esta condición; en el caso de sistemas de desembosque, que no se acostumbra a detallar en los IOF, se aplicará la puntuación obtenida por el tratamiento silvícola correspondiente.

e) Hasta 4 puntos según el porcentaje de inclusión de la actuación en un monte de utilidad pública, teniendo en cuenta una relación lineal y proporcional según este porcentaje, en que el 100% equivale a 4 puntos.

f) 1 punto cuando la memoria contenga una descripción minuciosa de los trabajos que deben realizarse, el presupuesto contenga los precios unitarios y descompuestos necesarios y estén firmados por un técnico facultativo competente, con el visto bueno de la persona solicitante.

g) Hasta 3 puntos según el porcentaje de inclusión de la actuación en la lista de municipios con limitaciones naturales, específicas y zonas de montaña según el anexo 9 de la Orden de la DUN, es decir, la Orden ACC/29/2024, de 16 de febrero, y/o en un espacio protegido (PEIN, red Natura 2000), teniendo en cuenta una relación lineal y proporcional según este porcentaje, en que el 100% equivale a 3 puntos.

h) Hasta 1 punto para actuaciones subvencionables que estén incluidas en fincas adscritas a algún sistema de certificación forestal aceptado y reconocido internacionalmente en el momento de presentar la solicitud, teniendo en cuenta una relación lineal y proporcional según este porcentaje, en que el 100% equivale a 1 punto.

i) En el caso de que los caminos o las pistas forestales atraviesen diversas fincas, algunas adscritas a un sistema de certificación forestal y otras no, la puntuación se reduce proporcionalmente a la longitud de pistas incluidas en fincas adscritas a un sistema de certificación.

La puntuación máxima que puede obtener una solicitud, contando también con el criterio común, será de 21 puntos. No obtienen la ayuda los expedientes con puntuación inferior a 6,3.

6.3 Criterios específicos para las actuaciones de restauración de daños forestales:

a) Hasta 2 puntos según el porcentaje de inclusión de la actuación en un monte de utilidad pública, teniendo en cuenta una relación lineal y proporcional según este porcentaje, en que el 100% equivale a 2 puntos.

b) Hasta 2 puntos cuando la actuación forme parte del ámbito de un Plan de prevención de incendios municipal, en un proyecto de infraestructuras estratégicas de un perímetro de protección prioritaria o en un IOF, teniendo en cuenta una relación lineal y proporcional según este porcentaje, en que el 100% equivale a 2 puntos.

CVE-DOGC-B-24353054-2024

c) 1 punto cuando la memoria contenga una descripción minuciosa de los trabajos que deben realizarse, el presupuesto contenga los precios unitarios y descompuestos necesarios y estén firmados por un técnico facultativo competente, con el visto bueno de la persona solicitante.

d) Hasta 2 puntos según el porcentaje de inclusión de la actuación dentro de un espacio protegido (PEIN, red Natura 2000), teniendo en cuenta una relación lineal y proporcional según ese porcentaje, en que el 100% equivale a 2 puntos.

La puntuación máxima que puede obtener una solicitud, contando también con el criterio común, será de 10 puntos. No obtienen la ayuda los expedientes con una puntuación inferior a 3.

6.4 Criterios específicos para las actuaciones de prevención de daños forestales:

a) 7 puntos para el mantenimiento de los puntos de reserva de agua para extinción de incendios forestales, 6 puntos para actuaciones puntuales y construcción de obra civil y/o de bioingeniería vinculadas a los viales, 5 puntos para el mantenimiento de las vías forestales estratégicas, 4 puntos para la apertura de franja auxiliar estratégica (FAE) con eliminación de restos in situ, en pista y de tráfico (FAT), 3 puntos para la creación de los puntos de reserva de agua para extinción de incendios forestales y para la creación y el mantenimiento de áreas de baja carga de combustible estratégicas (AE) y 2 puntos para la construcción de las vías forestales estratégicas.

b) Hasta 2 puntos según el porcentaje de inclusión de la actuación en un monte de utilidad pública, teniendo en cuenta una relación lineal y proporcional según este porcentaje, en que el 100% equivale a 2 puntos.

c) Hasta 3 puntos cuando la actuación se encuentre en el ámbito de un perímetro de protección prioritaria (PPP) o de un plan de prevención de incendios municipal, en un proyecto de infraestructuras estratégicas de un PPP o en un IOF, teniendo en cuenta una relación lineal y proporcional según este porcentaje, en que el 100% equivale a 3 puntos.

d) 1 punto cuando la memoria contenga una descripción minuciosa de los trabajos que deben realizarse, el presupuesto contenga los precios unitarios y descompuestos necesarios y estén firmados por un técnico facultativo competente, con el visto bueno de la persona solicitante.

e) Hasta 2 puntos según el porcentaje de inclusión de la actuación dentro de un espacio protegido (PEIN, red Natura 2000), teniendo en cuenta una relación lineal y proporcional según este porcentaje, en que el 100% equivale a 2 puntos.

La puntuación máxima que puede obtener una solicitud, contando también con el criterio común, será de 18 puntos. No obtienen la ayuda los expedientes con puntuación inferior a 5,4.

6.5 Los criterios de valoración especificados en los subapartados anteriores se aplicarán para cada uno de los conceptos incluidos en la solicitud.

Si un concepto no alcanza la puntuación mínima requerida, no tendrá derecho a la ayuda. Los conceptos que no hayan alcanzado la puntuación mínima requerida no computan en la puntuación global del expediente. La concesión se efectúa para la totalidad del expediente según la puntuación global obtenida. Esta puntuación global se obtiene a partir de la media ponderada de las puntuaciones alcanzadas por los diferentes conceptos de una solicitud. Esta media ponderada es el resultado de sumar el producto de la puntuación de cada concepto por su importe elegible y el total obtenido se divide por el importe elegible total del global de actuaciones. De este modo, cada solicitud tiene una puntuación única y la ayuda se otorga para la totalidad de los conceptos propuestos.

En el caso de que en el último tramo de puntuación con importes a otorgar se llegara con igualdades de puntos entre dos o más expedientes, se deben utilizar los criterios de desempate indicados en el apartado 7 del anexo 4 "Actuaciones silvícolas ambientales 6881.4", el apartado 7 del anexo 5 "Prevención de daños forestales 6881.2" y el apartado 7 del anexo 6 "Restauración de daños forestales 6881.3", de la Orden ACC/185/2024, de 31 de julio.

Las ayudas se conceden por anexos de acuerdo con la distribución económica que establece el apartado 5 de esta convocatoria.

–7 El órgano instructor de los expedientes de ayuda es el Servicio de Gestión Forestal.

El órgano competente para dictar la resolución de las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Bosques y Gestión del Medio.

A estos efectos, se nombra una Comisión de Valoración, que será la encargada de valorar las solicitudes de

CVE-DOGC-B-24353054-2024

ayudas, formada por el/la subdirector/a general de Bosques, el/la jefe/a del Servicio de Gestión Forestal y el/la jefe/a de la Sección de Ordenación de la Producción Forestal.

En el caso de que falte alguno de los miembros que forman la Comisión de Valoración, será sustituido por el/la jefe/a del Servicio de Prevención de Incendios Forestales. Cuando la Comisión de Valoración lo considere necesario, podrá designar personas asesoras técnicas con voz, pero sin voto, que colaborarán en la elaboración del informe.

La Comisión de Valoración determinará la asignación del presupuesto entre los expedientes valorados, de acuerdo con los criterios de priorización que establece la Orden que aprueba las bases reguladoras.

Esta asignación será bienal para cada expediente, de modo que cada solicitud otorgada tendrá un importe otorgado a la anualidad 2025 y otro importe otorgado a la anualidad 2026. Los importes de cada una de estas anualidades para cada expediente y operación serán proporcionales a las dotaciones presupuestarias que indica el punto 5 para cada año, 2025 y 2026.

–8 El plazo máximo para dictar resolución y notificarla a la persona solicitante, de acuerdo con el apartado 11 del anexo 1 de la Orden ACC/185/2024, de 31 de julio, es de seis meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo. En la resolución de concesión debe constar la referencia que la Comisión haya asignado al régimen de ayudas de que se trate.

En el caso de que se produzcan las circunstancias que describe el artículo 21.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el plazo de resolución y notificación se podrá ampliar en los términos que prevé el artículo 23 de dicha Ley.

–9 La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas, que deberá efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

–10 Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Bosques y Gestión del Medio, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Agenda Rural del DARPA en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En el caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Agenda Rural del DARPA puede interponerse en cualquier momento a partir de la fecha en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

–11 Plazo de ejecución y justificación y de solicitud de su modificación, y de presentación de renunciaciones

11.1 Se tendrán que hacer dos justificaciones, una correspondiente a los importes otorgados para 2025 y otra, final, para los importes otorgados para 2026.

La fecha límite para la ejecución de los trabajos y la justificación de las ayudas correspondiente a la anualidad de 2025 es el 22 de septiembre de 2025, incluido. La ejecución de los trabajos y su justificación implican el pago del gasto objeto de subvención antes de esta fecha límite.

La justificación de esta anualidad se efectuará contra los gastos de realización cumplida de unidades subvencionadas (ha, km, unidades de obra...).

Los importes de ayuda que queden sin justificación en la primera anualidad 2025 no podrán justificarse en 2026.

La fecha límite para la ejecución de los trabajos y la justificación de las ayudas correspondientes a la anualidad de 2026 es el 31 de mayo de 2026, incluido. La ejecución de los trabajos y su justificación implican el pago del gasto objeto de subvención antes de esta fecha límite.

CVE-DOGC-B-24353054-2024

Esta justificación final se efectuará contra los gastos de realización del resto de unidades ejecutadas.

En el caso de que las personas beneficiarias ejecuten los trabajos de obra con medios propios, deben justificarse mediante declaraciones valoradas que tienen que adecuarse a la guía de precios que ha de facilitar el DARPA en su página web: <http://gestio.agricultura.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/9653-ajuts-gestio-forestal-finques-titularitat-publica?category>.

11.2 La fecha límite para solicitar una prórroga del plazo de realización y justificación de las actuaciones es el 1 de marzo de 2026, incluido.

11.3 La fecha límite para presentar renunciaciones parciales y totales es el 30 de enero de 2026. A partir de esta fecha, las renunciaciones totales se aceptarán a efectos de liberación del importe otorgado, pero se tendrán en cuenta como actuaciones no realizadas para futuras convocatorias dentro del criterio de valoración de las solicitudes en el grado de ejecución de los trabajos de convocatorias anteriores. Las renunciaciones parciales se aplicarán primeramente sobre los importes otorgados a la anualidad 2025 y, una vez agotados estos importes, finalmente sobre los importes de la anualidad 2026.

–12 Las ayudas concedidas a las personas físicas por un importe superior a 1.250,00 euros y las ayudas concedidas a personas jurídicas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya: <https://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/ajuts-subvencions/registre/concessions/>.

–13 Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control, de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas al desarrollo rural. A tal efecto, les asisten los derechos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

–14 Estas ayudas cofinanciadas con el FEADER se tramitan de acuerdo con las funciones de organismo pagador que establece el Decreto 393/2006, de 17 de octubre, por el que se constituye y se regula la organización y el funcionamiento del organismo pagador de las ayudas financiadas por el FEAGA y el FEADER (DOGC núm. 4743, de 19.10.2006).

–15 Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con las ayudas reguladas en estas bases reguladoras podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado por medios electrónicos a través del canal habilitado en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/ca-ES/ca-uaci/snca/paginas/inicio.aspx>, y en los términos que establece la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, que se puede consultar en la página web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/ca-ES/CA-UACI/SNCA/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 16 de diciembre de 2024

Òscar Ordeig i Molist

CVE-DOGC-B-24353054-2024

Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

(24.353.054)